

POLÍTICA DE GESTIÓN AMBIENTAL

Características ambientales del municipio

Mantener y mejorar los altos niveles de vida, reconocidos más allá de nuestros límites administrativos, es lo que le ha hecho merecedor del Premio Alhambra Administración Parques y Jardines en dos ocasiones.

Pozuelo de Alarcón es un municipio con un uso predominantemente residencial, que en dos décadas ha pasado de ser un territorio con tres zonas de concentración de la población, a convertirse en un núcleo urbano cohesionado, bien organizado y de alta calidad. En los centros urbanos predominan las edificaciones multifamiliares de no más de 3/4 alturas, pero en la periferia existen múltiples urbanizaciones formadas principalmente por viviendas unifamiliares.

El control riguroso del desarrollo urbanístico previsto para los próximos años tiene como principal objetivo asegurar a los vecinos del municipio que las nuevas construcciones y equipamientos respondan a la búsqueda de un equilibrio entre la estética y su función práctica, entre la conservación de las ya consolidadas zonas verdes y las nuevas zonas residenciales y dotacionales.

El municipio se encuentra dentro de la depresión terciaria meridional de la Meseta Castellana, perteneciendo al conjunto fluvial del Tajo y formando parte de lo que se denomina Cuenca de Madrid.

El clima de la zona es el mediterráneo (Subhúmedo / Semiárido), caracterizado por presentar un intervalo de sequía en el que las precipitaciones no cubren las necesidades hídricas de las plantas.

El relieve no presenta importantes ondulaciones, no obstante, en las existentes discurren numerosos arroyos de caudal estacional, y por tanto escaso. Algunos de estos, han desaparecido o sus cauces se han canalizado subterráneamente.

La vegetación existente se encuentra en gran medida condicionada por la influencia humana, que ha modificado la vegetación del territorio, generalmente para cultivos agrícolas o pastos para el ganado doméstico, efecto que viene sucediendo desde hace miles de años, o más recientemente por el uso ornamental y paisajístico, que se ha intensificado con el aumento de población y el desplazamiento de los cultivos a otras zonas.

Estrategia urbanística del municipio

El desarrollo del Plan General de Ordenación urbana, aprobado por la Comunidad de Madrid en el año 2001, favorece el desarrollo y crecimiento del municipio, y con ello la presencia de una vegetación ornamental muy destacada, a lo largo de viarios, medianas, glorietas, plazas, parques, etc.

Las especies ornamentales se caracterizan por su resistencia frente a las condiciones adversas de contaminación, sequía, temperaturas extremas y suelos poco profundos. Las especies más características son: Acer negundo, Prunus cerasifera, Cedrus atlántica, Prunus avium, Hacer plantanoides, Ulmus pumila, Morus alba, Platanus hybrida y Platanus orientalis.

Las zonas que no se encuentran urbanizadas se ven invadidas por una vegetación de carácter pionero, constituida por especies autóctonas, que presentan pies arbóreos dispersos de especies típicas de la zona, como almendros, chopos, pinos, olmos, etc.

Para el urbanismo la línea estratégica es mantener un espacio urbano de calidad, que incorpore criterios de sostenibilidad en la planificación y gestión territorial, con el objetivo de incluir criterios sostenibles y paisajísticos en el planeamiento urbano, conforme a lo dispuesto en la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

Evaluación Ambiental del municipio

La Evaluación Ambiental Estratégica surge de la necesidad de incorporar a los planes urbanísticos un elemento de análisis y valoración de los posibles efectos que pueda acarrear en el entorno la implantación de la nueva urbanización.

Actualmente resulta de aplicación la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, que traspone al ordenamiento jurídico español la Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente, la Directiva 2011/92/UE, de 13 de diciembre, de evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente, y la Ley 4/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas que deroga parcialmente la Ley 2/2002 de evaluación de impacto ambiental de la Comunidad de Madrid.

La ley tiene carácter de legislación básica y tiene por objeto conseguir un elevado nivel de protección del medio ambiente y contribuir a la integración de los aspectos medioambientales en la preparación y aprobación de determinados instrumentos de planificación, y de planeamiento urbanístico de desarrollo del planeamiento general, mediante la realización de un proceso de evaluación ambiental estratégica.

La aplicación de la normativa referida implica el sometimiento de los Planes y Programas a una Evaluación Estratégica, cuyo órgano competente para resolver es la Dirección General de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, que emite una Declaración Ambiental Estratégica o un Informe Ambiental Estratégico y tienen la consideración de informes preceptivos y determinantes.

La consulta relativa a las Declaraciones Ambientales Estratégicas e Informes Ambientales Estratégicos correspondientes a los planes y programas sometidos a Evaluación Ambiental Estratégica y publicados en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, puede llevarse a cabo a través de la Web municipal en la pestaña denominada "Planeamiento de Desarrollo" y las subpestañas relativas a APR, APE o UZ, o bien a través del siguiente enlace al Buscador de la Web de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid: http://www.madrid.org/rlma web/html/web/FormBusquedaBasica.icm?ESTADO MEN U=2, en cuya pantalla de búsqueda que aparecerá, debe seleccionar por "rango": RESOLUCIÓN Informe Ambiental Estratégico/ RESOLUCIÓN Declaración Ambiental Estratégica.

La ordenación urbana pretende una optimización medioambiental de los usos del suelo en modo coherente con la estructura orgánica del territorio establecida en el planeamiento general, contribuyendo a:

- Preservar de la urbanización el dominio público hidráulico. Adecuar la actuación a la naturalidad de los cauces y en ningún caso someter los cauces a las exigencia urbanísticas, según lo dispuesto en el artículo 77 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico y en virtud de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.
- Integración de las zonas verdes del sector en la red pública de zonas verdes urbanas, como sistema capaz de corregir y moderar las inclemencias extremas de las condiciones medioambientales, además de servir como espacios de relación u uso social.
- Aprovechamiento de los recursos naturales: relieve, agua, sol, etc.
- En lo relativo a líneas eléctrica se estará a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 131/1997, de 16 de octubre, por el que se fijan los requisitos que han de cumplir las actuaciones urbanística en relación con las infraestructuras eléctricas.
- Técnicas arquitectónicas para la eficiencia energética.
- Movilidad sostenible del municipio.
- Desarrollo de sistemas tecnológicos que permitan el aprovechamiento óptimo de los recursos y el reciclaje.

La Concejalía de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón asume los siguientes compromisos y principios en su política de gestión ambiental:

1.- Minimización de los impactos negativos.

Para lo cual realiza un esfuerzo continuado en identificar, caracterizar y minimizar el impacto ambiental negativo derivado de sus actividades e instalaciones, procurando una utilización eficiente de los recursos naturales: agua, energía, papel etc.,

2.- Cumplimiento de la legislación ambiental y otros requisitos aplicables.

Cumpliendo la legislación ambiental y los requisitos corporativos en materia ambiental.

3.- Prevención y mejora continua.

Identificar y evaluar los aspectos ambientales para potenciar la prevención de la contaminación frente a la corrección.

Establecer y revisar periódicamente los indicadores ambientales que contribuyan a la mejora continua y a potenciar las acciones ambientales positivas.

4.- Potenciar el respeto al medio ambiente entre el personal externo/interno.

Realizando campañas de sensibilización ambiental entre el personal que desarrolla trabajos en las instalaciones municipales.

5.- Comunicación.

Favorecer la comunicación e información interna y externa relativa al medio ambiente.

6.- Provisión de recursos.

Proveer los recursos humanos y materiales para la implantación de esta política de gestión ambiental.

7.- Formación.

Promoviendo la formación en materia ambiental entre el personal del Ayuntamiento, y en particular, garantizando la capacitación de los empleados implicados directamente en el Concejalía de Medio Ambiente.

8.- Tecnología.

Impulsando los desarrollos tecnológicos que permitan una gestión más eficiente que fomente el adecuado uso de los recursos naturales.

Anexo de consultas

Enlace a la Comunidad de Madrid sobre Evaluación Ambiental Estratégica de Planes y Programas:

http://www.madrid.org/cs/Satellite?c=CM_InfPractica_FA&cid=1354421992234&idT_ema=1142598849971&language=es&pagename=ComunidadMadrid%2FEstructura&pi_d=1273078188154

Enlaces a las Ordenanzas Municipales sobre protección y gestión ambiental:

- 1.- <u>Ordenanza municipal de protección ambiental del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón</u>
- 2.- Ordenanza reguladora de la limpieza de espacios públicos y gestión de residuos del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón